

en Beasain (Guipúzcoa), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de veinticuatro unidades de Educación General Básica, con noventa y seis puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don José Joaquín Lasa Urteaga, en su condición de Presidente de la «Sociedad de Cooperativa de Consumo de Enseñanza Alkartasuna».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17665

REAL DECRETO 1628/1978, de 12 de mayo, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Sevilla, para el funcionamiento de los Centros de Educación Especial Centro de Sordomudos de la Ciudad Juvenil «Francisco Franco», Centro de Subnormales del Complejo Psiquiátrico de Miraflores y Centro de Sordomudas de la Ciudad Juvenil Femenina «Capitán General Carrero Blanco».

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, para el funcionamiento de los Centros de Educación Especial Centro de Sordomudos de la Ciudad Juvenil «Francisco Franco», Centro de Subnormales del Complejo Psiquiátrico de Miraflores y Centro de Sordomudas de la Ciudad Juvenil Femenina «Capitán General Carrero Blanco».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17666

REAL DECRETO 1629/1978, de 12 de mayo, por el que se crea el Centro estatal de Educación Especial «Gonzalo R. Lafora», en Alcobendas (Madrid).

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándose a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro de Educación Especial «Gonzalo R. Lafora», en Alcobendas (Madrid), para sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades del citado Centro Nacional de Educación Especial, y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17667

REAL DECRETO 1630/1978, de 12 de mayo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica en Cartagena (Murcia).

El Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) en sesión celebrada el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, adoptó el acuerdo de solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la declaración de urgencia de la ocupación de una parcela necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo dicha Corporación Municipal de solares adecuados al fin indicado y ante las dificultades surgidas para la adquisición amistosa de una parcela apta para la construcción del Centro indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, sin que se haya presentado ninguna alegación con fundamento bastante para desistir de la expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de la parcela de terreno que a continuación se indica:

Parcela de terreno sito en el barrio de San Antonio Abad, próximo a la urbanización «Mediterráneo», perteneciente al término municipal de Cartagena, propiedad de don Francisco Martínez Soto, que ocupa una superficie de doce mil metros cuadrados, aproximadamente, y linda: al Norte, con la prolongación de la calle Amatista, semieje de calle por medio, en línea de setenta metros; al Este, en línea quebrada de cuarenta y cinco coma sesenta y cinco, y veintiséis metros, con terrenos de otra propiedad, y al Sur y Oeste, con resto de la finca de donde se segrega.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Enseñanza General Básica en Cartagena (Murcia) constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Cartagena gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17668

REAL DECRETO 1631/1978, de 12 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Elsa», sito en Bocairente (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Elsa», sito en Bocairente (Valencia), destinado a impartir las enseñanzas de Educación Preescolar, con capacidad para ochenta puestos escolares. El expediente ha sido incoado por doña María del Carmen Maldonado Mico, en su condición de empresaria.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17669

REAL DECRETO 1632/1978, de 19 de mayo, por el que se clasifica como Instituto Politécnico Nacional el Centro de Formación Profesional dependiente del Ministerio de Defensa, que en la actualidad funciona con la denominación de Escuela de Formación Profesional del Ejército de Tierra número 1, de Madrid.

Por Decreto trescientos diecisiete/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de enero («Boletín Oficial del Estado» de doce de febrero), se integraron en el sistema educativo, implantado por la Ley General de Educación, los Centros de Formación Profesional dependientes del entonces Ministerio del Ejército, entre los cuales se encuentra el que funciona en la actualidad con la denominación de Escuela de Formación Profesional del Ejército de Tierra número uno de Madrid.

Posteriormente a esta integración fue creada la figura de los Institutos Politécnicos Nacionales, como instrumento institucional capaz de coordinar e impulsar el desarrollo de la Formación Profesional en su correspondiente zona de influencia, y dado que en la actualidad el Centro de Madrid reúne las condiciones exigibles para ser transformado en Instituto Politécnico, de acuerdo con lo establecido en el Decreto setecientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintiuno de marzo («Boletín Oficial del Estado» de dieciocho de abril), parece conveniente llevar a cabo tal transformación, con objeto de que contribuya a facilitar el desarrollo de la Formación Profesional en su ámbito de influencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica con la denominación de Instituto Politécnico del Ejército de Tierra de Madrid el Centro de Formación Profesional dependiente del Ministerio de Defensa, que en la actualidad funciona como Escuela de Formación Profesional del Ejército de Tierra número uno de la citada localidad.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17670

REAL DECRETO 1633/1978, de 6 de junio, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los centros docentes necesarios, ajustándose a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación

catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17671

REAL DECRETO 1634/1978, de 6 de junio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Heidelberg», en Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «Heidelberg» en Las Palmas, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de dieciséis unidades de Educación General Básica, con seiscientos cuarenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Miguel Solaesa Gonzalo, en su condición de Director del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17672

ORDEN de 5 de mayo de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander.—Constitución del Colegio Nacional «Magallanes 45», domiciliado en calle Magallanes, 45, que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran transformadas en mixtas y desglosadas de la Escuela graduada mixta «Calle de Madrid», domiciliada en calle Madrid, 24, de la